



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA**  
**MAGISTRADO PONENTE: LUÍS EDUARDO COLLAZOS OLAYA**

Ibagué, catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA No.: CA-00100  
MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD  
AUTORIDAD QUE REMITE: ALCALDE MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN  
ACTOS ADMINISTRATIVOS: DECRETO No. 62 de 13 de marzo de 2020.  
DECRETO No. 64 de 17 de marzo de 2020  
DECRETO No. 66 de 17 de marzo de 2020  
DECRETO No. 70 de 19 de marzo de 2020  
ASUNTO: Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, y se procede con modificaciones a las mismas.

La oficina de reparto ha remitido a este despacho los Decretos Nos. 62 de 13 de marzo de 2020, *“Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica por el Coronavirus (COVID-19) en Purificación Tolima, y se dictan otras disposiciones”*; el 64 de 17 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se modifica el Decreto No. 0-00062 de marzo 13 de 2020 a través del cual se adoptaron medidas sanitarias y acciones para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica por el Coronavirus (COVID-19) en Purificación Tolima, y se dictan otras disposiciones”*; 66 de 17 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se modifica el Decreto No. 0-00064 de marzo 17 de 2020 y se dictan otras disposiciones.”*, y el 70 del 19 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se modifica el Decreto No. 0-00066 de marzo 17 de 2020 y se dictan otras disposiciones”*. Todos los anteriores decretos, a fin de ejercer sobre los mismos el control inmediato de legalidad a que se refieren, entre otros, los artículos 136 y 151:14 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, con fundamento en lo previsto en el artículo 185 de la misma ley se dispone:

**PRIMERO: AVOCAR** conocimiento en única instancia del presente CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD de los Decretos Nos. 62, 64, 66, y 70 de marzo de 2020 proferidos por el Alcalde Municipal de Purificación – Tolima.

**SEGUNDO: ORDENAR** que por Secretaría se fije un aviso sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. La publicación del aviso se hará en el sitio web de la Rama Judicial - Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente y debido a las

circunstancias de cuarentena obligatoria se dispone que igualmente se publique en la página web del MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, **oficiese**.

**TERCERO: INVITAR** a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del mismo plazo señalado en el ordinal anterior, **oficiese** de manera especial para estos efectos a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, y a los MINISTERIOS DEL INTERIOR y de SALUD.

**CUARTO: ORDENAR** al MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN remitir a más tardar en el término de diez (10) días siguientes a la recepción del correspondiente **oficio**, copia digital de todos los trámites que antecedieron a los actos estudiados, mencionados en sus consideraciones, diferentes a los actos administrativos del orden nacional que se puedan obtener por internet. Así como las constancias de publicación de los actos que se examinan.

**QUINTO:** Expirado el término de la publicación del aviso, pasará el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

**SEXTO:** Los conceptos y escritos a que se refiriere esta providencia deberán ser remitidos dentro de la referida oportunidad, al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación [stadtol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadtol@cendoj.ramajudicial.gov.co). Igualmente, los oficios se remitirán por parte del Tribunal a través del mismo medio a los correos institucionales de cada autoridad administrativa.

**SÉPTIMO:** Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, se deberán ingresar las diligencias al Despacho a efectos de proyectar la decisión de fondo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Original Firmado<sup>1</sup>*  
**LUÍS EDUARDO COLLAZOS OLAYA**  
Magistrado

---

<sup>1</sup> Atendiendo las pautas establecidas por la Presidencia de la República en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, así como los Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo y PCSJA20-11532 del 11 abril de 2020, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se tomaron medidas por motivos de salubridad pública y se suspendieron los términos excepto tutelas, habeas, controles de legalidad, y, otros asuntos de prioridad, la presente providencia fue discutida y aprobada a través de correo electrónico y se notifica a las partes por el mismo medio.